

Primero.-Las importaciones de bienes de equipo que realicen las Empresas que se citan en el anejo a la presente Resolución en ejecución de sus respectivos proyectos de modernización aprobados por la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria y Energía disfrutarán, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario; o bien.

B) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de Adhesión.

Segundo.-El reconocimiento de los beneficios recogidos en el artículo anterior no prejuzga la inexistencia de producción nacional de los bienes objeto de la inversión. Dichos beneficios sólo resultarán aplicables si se acredita debidamente la inexistencia de fabricación

nacional mediante el certificado que en tal sentido expida el Ministerio de Industria y Energía, el cual deberá ser presentado ante los Servicios competentes de Aduanas para la aplicación de los beneficios que se recogen en la presente Resolución.

Tercero.-1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en la Circular número 957, de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 5 de diciembre de 1989.-El Director general, Francisco Javier Landa Aznarez.

ANEJO UNICO

Relación de Empresas

Razón social	Localización	Actividad
1. Bobinats i Torcats Montsech, S. A.	Moia (Barcelona)	Manufactura de hilos, carretes, bobinas y ovillos.
2. Ejidofil, S. L.	El Ejido (Almería)	Fabricación de fibra sintética.
3. Genfis, S. A.	Terrassa (Barcelona)	Fabricación de género de punto exterior.
4. Gregorio de Miguel Martínez	Pradoluengo (Burgos)	Fabricación de calcetines.
5. Hidrocolor, S. A.	Llinars del Vallés (Barcelona)	Blanqueo, tinte y acabado de tejidos.
6. Indac, S. A.	Muro de Alcoy (Alicante)	Fabricación de moqueta punzonada.
7. Industria Textil del Guadiana, S. A.	Mérida (Badajoz)	Hilaturas de algodón.
8. Intex, S. A.	Andoain (Guipúzcoa)	Fabricación de tejidos elásticos.
9. Jacartex, S. A.	Tarradell (Barcelona)	Fabricación de tejidos.
10. Javier Arnaus, S. A.	Santa Eugenia de Berga (Barcelona)	Fabricación de tejidos de fibras artificiales y sintéticas.
11. José Artigas Viñeta	Llissá de Munt (Barcelona)	Textil.
12. Mercerizados Guasch, S. A.	Monistrol de Montserrat (Barcelona)	Acabado y mercerizado de tejido en pieza.
13. Narciso Garcia Serra	Mataró (Barcelona)	Fabricación de pantalys y medias.
14. Pavón y Murtra, S. A.	Granollers (Barcelona)	Textil.
15. Penombra, S. A.	Barcelona	Textil.
16. Pinesil, S. A.	Pineda de Mar (Barcelona)	Fabricación y comercialización de calcetines.
17. Productos Kol, S. L.	Arre (Navarra)	Fabricación de artículos textiles para el hogar.
18. Sociedad Anónima Taber	Barcelona	Fabricación de tejidos de hilo continuo.
19. Techni-Adhesivos, S. L.	Elche (Alicante)	Fabricación de cintas y etiquetas tejidas.
20. Texol, S. A.	Olesa de Montserrat (Barcelona)	Blanqueo, apresto y acabado de tejidos.
21. Textil Perarnau, S. L.	Manresa (Barcelona)	Textil.
22. Urdidos Casasempere, S. L.	Alcoy (Alicante)	Urdidos textiles.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

29937 ORDEN de 30 de noviembre de 1989 por la que se concede el Sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines a los productos: Plancha lisa de 1.055 x 601 milímetros, placas de escayola de entramado visto de 595 x 595 x 18 milímetros y de 1.195 x 595 x 19 milímetros y placa de escayola de entramado oculto de 600 x 600 x 32 milímetros, fabricados por «Prefabricados Valls», en Vallfogona de Balaguer (Lérida).

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22) por la que se crea el Sello INCE y la Resolución de 12 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre) de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras del Sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, previo informe favorable de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede el Sello INCE para «Yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines» a los productos siguientes:

Plancha lisa de 1.055 x 601 milímetros, placas de escayola de entramado visto de 595 x 595 x 18 milímetros y de 1.195 x 595 x 19 milímetros y placa de escayola de entramado oculto de 600 x 600 x 32 milímetros, fabricados por «Prefabricados Valls», en su factoría de Vallfogona de Balaguer (Lérida).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

29938 RESOLUCION de 17 de noviembre de 1989, del Centro Español de Metrología, por la que se habilita como laboratorio auxiliar de verificación metroológica oficialmente autorizado, al laboratorio de la Entidad «Medición y Transporte, Sociedad Anónima». Registro de Control Metroológico número 0511.

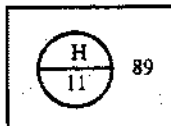
Vista la petición interesada por la Entidad «Medición y Transporte, Sociedad Anónima», domiciliada en avenida de Manoteras, 6, de

Madrid, en solicitud de habilitación oficial de un laboratorio auxiliar de verificación metrológica.

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; así como el Real Decreto 1617/1985, de 11 de septiembre, ha resuelto:

Primero.-Habilitar como laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado, al laboratorio de la Entidad «Medición y Transporte, Sociedad Anónima».

1. La marca de verificación primitiva asignada a este laboratorio es la siguiente:



Las dos cifras exteriores al círculo son variables y corresponderán a los dos dígitos finales del año en que se efectúa la verificación primitiva.

2. Los precintos, en general, de plomo, asignados a este laboratorio, y que se colocarán una vez superadas las pruebas de la verificación primitiva, tendrán la siguiente forma:

a) Precinto normal:



Anverso



Reverso

b) Precinto embutido:



Segundo.-El contenido y alcance de esta habilitación estará sujeto a los siguientes condicionamientos:

1. Competencias: El laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado de la Entidad «Medición y Transporte, Sociedad Anónima», está capacitado para verificar aparatos surtidores, electrónicos y mecánicos, destinados al suministro de carburante líquido para vehículos a motor, en un margen de caudal comprendido entre 5/min y 120/min.

2. Ubicación del laboratorio: De acuerdo con la documentación presentada, el laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado por la Entidad «Medición y Transporte, Sociedad Anónima», se encuentra ubicado en los locales de la Empresa, sitos en la avenida de Manoteras, 6, de Madrid.

3. Instalaciones del laboratorio: Las instalaciones del laboratorio se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas por el Centro Español de Metrología.

4. Calibraciones y métodos:

a) Los instrumentos pertenecientes al laboratorio y que a continuación se relacionan, tienen carácter legal y deberán ser calibrados oficialmente por el Centro Español de Metrología cada dos años, o antes, si así lo requiriese el Jefe del laboratorio:

Cinco patrones volumétricos, metálicos, fabricados en Alemania por la firma «L. Brenner de Munich, con las siguientes características:

Denominación	Volumen nominal	Fecha aprobación
2LNR.1	2 l.	17-10-89
5LNR.1	5 l.	17-10-89
10LNR.1	10 l.	17-10-89
10LNR.2	10 l.	17-10-89
50LNR.1	50 l.	17-10-89

b) Los ensayos de la verificación primitiva serán realizados en las instalaciones del laboratorio, de acuerdo con las instrucciones recibidas al efecto.

5. Jefatura del laboratorio: La Jefatura del laboratorio ha sido establecida por el Centro Español de Metrología. El Jefe y el Subjefe del laboratorio, designados a tal efecto, ejercerán sus funciones de acuerdo

con la normativa vigente, quedando autorizados para colocar las marcas y precintos de verificación primitiva.

Tercero.-Queda derogada la Resolución 17646, de 28 de junio de 1988.

Madrid, 17 de noviembre de 1989.-El Director, José Antonio Fernández Herce

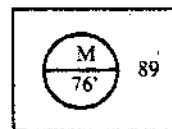
29939 RESOLUCION de 17 de noviembre de 1989, del Centro Español de Metrología, por la que se habilita como laboratorio principal de verificación metrológica oficialmente autorizado, al laboratorio de la Entidad «Tecnología e Investigación Ferroviaria, Sociedad Anónima» (TIFSA). Registro de Control Metrológica número 5176.

Vista la petición interesada por la Entidad «Tecnología e Investigación Ferroviaria, Sociedad Anónima» (TIFSA), con domicilio en la calle Capitán Haya, número 1, de Madrid, en solicitud de habilitación oficial de un laboratorio auxiliar de verificación metrológica.

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; así como el Real Decreto 1617/1985, de 11 de septiembre, ha resuelto:

Primero.-Habilitar como laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado, al laboratorio de la Entidad «Tecnología e Investigación Ferroviaria, Sociedad Anónima» (TIFSA).

1. La marca de verificación primitiva asignada a este laboratorio es la siguiente:



Las dos cifras exteriores al círculo son variables y corresponderán a los dos dígitos finales del año en que se efectúa la verificación primitiva.

2. Los precintos, en general, de plomo, asignados a este laboratorio, y que se colocarán una vez superadas las pruebas de la verificación primitiva, tendrán la siguiente forma:

a) Precinto normal:



Anverso



Reverso

b) Precinto embutido:



Segundo.-El contenido y alcance de esta habilitación estará sujeto a los siguientes condicionamientos:

1. Competencias: El laboratorio principal de verificación metrológica oficialmente autorizado de la Entidad «Tecnología e Investigación Ferroviaria, Sociedad Anónima» (TIFSA), está capacitado para verificar básculas y equipos de pesaje de gran tonelaje.

2. Ubicación del laboratorio: De acuerdo con la documentación presentada, el laboratorio principal de verificación metrológica oficialmente autorizado de la Entidad «Tecnología e Investigación Ferroviaria, Sociedad Anónima» (TIFSA), se encuentra ubicado en los locales de la Empresa, sitos en el paseo de las Delicias, número 61, de Madrid.

3. Instalaciones del laboratorio: Las instalaciones del laboratorio se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas por el Centro Español de Metrología.

4. Calibraciones y métodos:

a) Los instrumentos pertenecientes al laboratorio y que a continuación se relacionan, tienen carácter legal y deberán ser calibrados oficialmente por el Centro Español de Metrología cada diez años, o antes, si así lo requiriese el Jefe del laboratorio: